

Proceso Ejecutivo a Continuación Declarativo Verbal Resolución de Contrato - Sión Technology SAS Vs. Édinson Bioscar Ruiz - Radicación No. 2018-938

Luis Fernando Viafara <lviafara@davidsandovals.com>

Mié 1/06/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DAVID SANDOVAL SANDOVAL <dsandoval@davidsandovals.com>

Señora

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo a continuación del declarativo de resolución de contrato de promesa de compraventa instaurado por el señor Jhon Rodríguez Torres, hoy Sión Technology S.A.S. en contra del señor Édinson Biozcar Ruiz Valencia. **Radicación No. 2018-00938.**

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a la Resolución del 31 de marzo de 2020 dictada por esa Superintendencia, y al artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, **presento un (1) memorial en formato PDF**, a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Adjunto encontrará en formato PDF los siguientes documentos:

- Memorial aportando la liquidación del crédito.

Adicionalmente solicitamos una vez más, se nos envíe el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulua o se envíe directamente a dicha entidad el mismo, para materializar la cautela decretada. El correo electrónico es ofiregistulua@Supernotariado.gov.co

Cordialmente,



Luis Fernando Viafara G. | Abogado
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia |
Cel. 315 2842570 – 318 2822378 | Tel: 4885150 Ext 8
lviafara@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la

1/6/22, 8:49

Correo: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI
PBX: 6618013 Email: dsandoval@davidsandovals.com
Cali – Colombia

Señora
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo a continuación declarativo de resolución de contrato de promesa de compraventa instaurado por el señor Jhon Rodríguez Torres hoy Sión Technology S.A.S. en contra del señor Édinson Biozcar Ruiz Valencia. Radicación No. 2018-00938.

David Sandoval Sandoval, vecino de esta ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **Sión Technology S.A.S.**, por conducto del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito demandado y de los intereses conforme a los parámetros señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Capital relacionado en la sentencia de primera instancia emitida en la audiencia del 13 de agosto de 2021 y en el auto interlocutorio No. 260 del 11 de febrero de 2022:

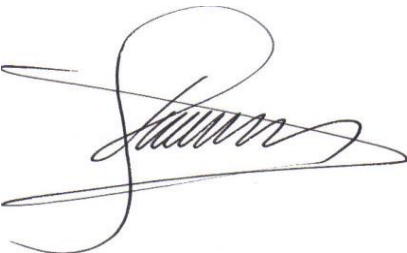
\$82.125.974,00

FECHA	INTERES ANUAL	MORA MENSUAL	VALOR DE MORA	INTERÉS MORA ACUMULADO
Ago-21	6,00%	0,5%	\$180.533	\$180.533
Sep-21	6,00%	0,5%	\$399.752	\$580.286
Oct-21	6,00%	0,5%	\$399.752	\$980.038
Nov-21	6,00%	0,5%	\$399.752	\$1.379.790
Dic-21	6,00%	0,5%	\$399.752	\$1.779.543
Ene-22	6,00%	0,5%	\$399.752	\$2.179.295
Feb-22	6,00%	0,5%	\$399.752	\$2.579.047
Mar-22	6,00%	0,5%	\$399.752	\$2.978.800
Abr-22	6,00%	0,5%	\$399.752	\$3.378.552
May-22	6,00%	0,5%	\$399.752	\$3.778.304

Intereses mora liquidados desde el 14 de agosto de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022:
\$3.778.304,00.

TOTAL \$85.904.278,00.

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá T.P. No. 57.920 del C.S.J. Cali, junio 1 de 2022